

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 6.970.

Núm. 6.964.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes, aprobó el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regular la vida económica del Ayuntamiento durante el año 1940.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, dicho presupuesto queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes pueden formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 6.964.

Aprobadas las Ordenanzas municipales de Policía urbana y costumbres, conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley Municipal, quedarán expuestas al público durante un mes en la Sección de Gobernación de esta Secretaría, en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Rectificado por el señor Arquitecto municipal y aprobado por la expresada Corporación el padrón de solares sin edificar para el percibo del arbitrio correspondiente al año 1939, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza que regula esta exacción, queda expuesto al público el padrón de contribuyentes por tal concepto, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos, y horas hábiles de oficina, para que los interesados puedan reclamar contra las cuotas asignadas a los mismos, entendiéndose por consentidas y firmes aquéllas que no hayan sido impugnadas en dicho plazo.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

ALMANAQUE ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 1940.

Enero. — Días 1 y 7 inclusive, vacaciones de Navidad. Días 14, 21, 28, domingos.

Febrero. — Días 4, 11, 18, 25, domingos.

Marzo. — Días 3, 10, 17, 31, domingos. Día 10, Fiesta de los Mártires de la Tradición. Días 18, 26, inclusive, Semana Santa.

Abril. — Día 1, Fiesta de la Victoria. Día 19, Fiesta de la Unificación. Días 7, 14, 21, 28, domingos.

Mayo. — Día 2, Fiesta de la Independencia. Día 23, Corpus Christi. Días 5, 12, 19, 26, domingos.

Junio.—Días 2, 9, 16, 23, 30, domingos. Día 29, San Pedro y San Pablo.

Julio.—Días 7, 14, domingos. Días 15, 31, vacaciones estivales.

Agosto.—Vacaciones caniculares.

Septiembre.—Días 1, 8, 15, 22, 29, domingos. Día 14, Fiesta de la Escuela Cristiana.

Octubre.—Día 1, Fiesta del Caudillo. Día 12, Nuestra Señora del Pilar, Fiesta de la Raza. Día 29, Fiesta de los muertos por España. Días 6, 13, 20, 27, domingos.

Noviembre.—Día 1, Todos Santos. Días 3, 10, 17, 24, domingos.

Diciembre.—Día 8, Inmaculada Concepción. Días 11 y 15, domingos. Días 20 y 31 inclusive, vacaciones de Navidad.

Se destinarán ocho días a fiestas locales, cuya determinación corresponde a las Juntas municipales de Educación.

Observaciones.—Las mañanas de los días de febrero, 2, Purificación de Nuestra Señora; 7, Miércoles de Ceniza; 9, Fiesta de los Estudiantes muertos por España; 7 de marzo, Santo Tomás; 23 de abril, Fiesta del Libro; 31 de mayo, Sagrado Corazón de Jesús; 13 de julio, Aniversario de la muerte de Calvo Sotelo; 31 de octubre, Día del Ahorro; 2 de noviembre, Difuntos, se dedicarán a los actos religiosos, literarios y patrióticos que requieran las respectivas festividades.

La clase será única durante los primeras quincenas de julio y septiembre.

La clase de la tarde de las escuelas de párvulos durará solamente dos horas y media.

Queda en pie cuanto dispone la circular de 5 de

marzo de 1938. Los Directores y Maestros de cada escuela determinarán la manera de realizar los paseos y excursiones escolares.

Todo el personal docente debe asistir con sus alumnos a la Santa Misa de los días festivos, poniendo el máximo interés para asegurar la asistencia de los niños. El Maestro que por causa grave hubiera de ausentarse de la localidad el día de fiesta, lo participará a la Dirección de la Escuela, o, en su defecto, a la Presidencia de la Junta municipal de Educación, que tomará providencias necesarias con el fin de que los alumnos del Maestro ausente estén atendidos y su asistencia a la Santa Misa quede controlada.

Para las faenas agrícolas de cereales, azafrán, remolacha, oliva, etc. o industrias propias de cada comarca, las Juntas municipales suspenderán las clases en número conveniente, convirtiendo en lectivos otros tantos días de los señalados para vacaciones caniculares y de Navidad.

También por motivos climatológicos las Juntas municipales podrán variar la distribución de las vacaciones de verano e invierno, de manera que siempre resulte el mismo número de días de vacaciones señalados en las normas generales.

Las clases se darán de nueve a doce por la mañana y de catorce a diecisiete por la tarde, excepto en los meses de mayo y junio, que comenzarán a las ocho y quince respectivamente.

Las Juntas municipales de Educación participarán a la Provincial las variaciones que pudieren establecer según lo dispuesto anteriormente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.927.

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» número 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Alejandro Sánchez Iñiguez.....			Sos del Rey Católico	Zaragoza	27-10-39	Zaragoza
Víctor Bielsa Torpago.....			Zaragoza	»	27-10-39	»
Pablo Hurtado Miguel.....			»	»	27-10-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Núm. 6.902.

Agencia Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

D. Antonio Baleriola Ramírez, Agente ejecutivo auxiliar de la Corporación municipal de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la «Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción», por débitos a este Ayuntamiento, por el concepto de agua y vertido, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*: No habiendo satisfecho la «Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción» sus débitos al Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, a los quince días siguientes hábiles a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas, en la sala-audiencia del Juzgado municipal núm. 1 (sito en la calle de Predicadores, número 62 antiguo), siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización».

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general, de los propietarios, acreedores, censatarios y cuantas personas interesadas no se les haya podido notificar personalmente por desconocerse su domicilio, haciendo constar que las fincas embargadas y a cuya enajenación se ha de proceder son las que a continuación se expresan:

Finca número 16.529.—Hotel número 2 A) de la manzana 48, en medianil de dos plantas y ático, de superficie total 215 metros y 599 milímetros, de la que están edificadas 86 metros y 355 milímetros; confronta: por el frente, con calle de 15 metros, señalada entre vértice con los números 13 y 102; por la derecha entrando, con jardín del hotel número 1; por la izquierda, con medianería y jardín del hotel número 2 B), y por la espalda, con jardín de los hoteles 7 y 8.

Finca número 16.530.—Hotel número 2 B) de la manzana 48, en medianil de dos plantas y ático, de superficie total de 211 metros y 704 milímetros, de la que están edificadas 86 metros y 355 milímetros; confronta: por el frente, con calle de 15 metros, señalada entre vértice de los números 13 y 102; por la derecha entrando, con medianil del jardín del hotel número 2 A); por la izquierda, con jardín número 3 A), y por la espalda, con jardín número 8.

Finca número 16.540.—Hotel número 9 de la manzana 48, aislado, de tres pisos, de superficie total 444 metros y 210 milímetros, de la que están edificadas 136 metros y 760 milímetros; confronta: por el frente, con calle interior de la manzana 48 y jardín izquierdo del hotel número 10 A); por la derecha, con jardín de los hoteles 3 B) y 3 A); por la izquierda, con calle de 7 metros, señalada entre vértice con los números 97 y 100, y por la espalda, con jardín del hotel número 8.

El piso tercero izquierda de la casa número 10 de la manzana 50, de superficie total 309 metros 94 centímetros; confronta: por el frente, con la calle de Romareda, vértice 212 y 244; por la derecha, con medianil de la casa número 9 y patio, y por la izquierda, con patio y con escalera. Le corresponde a este piso el cuarto de desahogo número 6 y una participación en la portería del lado izquierdo y demás servicios comunes, proporcional al valor del piso.

Las cuatro fincas descritas se hallan enclavadas en el término municipal de Zaragoza, 1.ª zona de la Sociedad deudora.

Valor para la subasta:

La finca número 16.529 se halla valorada en 45.117'32 pesetas.

La finca número 16.530 se halla valorada en 45.018'97 pesetas.

La finca número 16.540 se halla valorada en 90.353'30 pesetas.

La finca número 16.558 se halla valorada en 19.892'66 pesetas.

Cargas a que se hallan afectas:

Un treudo perpetuo anual de 20 sueldos jaqueses sobre tres arrobas de tierra a favor del Cabildo de la Seo.

Otro treudo perpetuo de 50 sueldos jaqueses de pensión anual, sobre un cahiz y tres arrobas de tierra al primiciero de la Parroquia de San Felipe y Santiago.

Otro treudo perpetuo de siete libras de aceite, sobre medio cahiz de tierra, al mismo primiciero de la Parroquia de San Felipe y Santiago.

Un censo de 50 sueldos jaqueses pagaderos a don Donato Ortega.

Y, figurando las presentes cargas y otras anotaciones que no se mencionan a favor de D.ª María de la Concepción Forniés Barbarena, D. Mateo Belara Sáinz, D. Carmelo Latorre Gareta, D.ª Matilde Valiente Camao, D. Donato Ortega, D. Cirilo Ezquerria, D. Pedro Sierra y Serra, D. Salvador Landa, D. Mariano Arilla, Cabildos y Parroquias que antes se mencionan, y desconociéndose el domicilio de todos ellos, se les notifica este acuerdo por medio de este edicto, haciéndoles constar:

Primero. Que los deudores y todos los señores mencionados o sus causahabientes, en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento antes a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Segundo. Que los documentos acreditativos de la propiedad de los inmuebles se hallarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Tercero. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

Cuarto. Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del débito constituido.

Quinto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por no hacer el postor la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Agente ejecutivo, A. Baleriola.

SECCION SEXTA

BULBUENTE

Núm. 6.947.

Con arreglo al pliego de condiciones a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de quienes quieran examinarlo, se celebrará el día 23 del corriente el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para 1940, a las once horas, por el tipo en alza de 1.200 pesetas, no siendo posturas admisibles las que no cubran el cupo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, no siendo admisibles las que no justifiquen el depósito del

5 por 100 del tipo de subasta, y conforme al modelo que obra en el pliego.

De no existir licitadores, tendrá lugar otra segunda subasta el día 30 del actual, a la misma hora, con la baja del 25 por 100.

Bulbiente, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Martínez.

MONEGRILLO

Núm. 6.971.

Con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y a la vigente Ordenanza que regula la percepción de este arbitrio, por el tipo de 500 pesetas en alza, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a la hora de las once del día 31 del actual, la subasta del arbitrio establecido sobre el sacrificio de reses de todas clases en el Macelo municipal.

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliego cerrado, ajustadas al formulario que se inserta en el pliego de condiciones, juntamente con la cédula personal del proponente y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando la cantidad de 25 pesetas en concepto de depósito, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

Monegrillo, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pascual Bordetas.

MONEGRILLO

Núm. 7.002.

Con arreglo a las condiciones formuladas al efecto y por el tipo de tasación de 350 pesetas en alza, el día 31 del actual, a la hora de las diez, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de la caballería que fué recogida abandonada en este término municipal, cuya procedencia se ignora, a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 237 del 11 de octubre.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del vigente Reglamento para la administración de bienes mostrencos.

Monegrillo, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pascual Bordetas.

PANIZA

Núm. 6.952.

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones aprobado por el mismo para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y trabajos de carga y descarga de vinos y cereales durante el año 1940, al objeto de oír reclamaciones.

La subasta de dicho arbitrio y trabajos se celebrará en la Casa Consistorial el día 26 del mes actual, a las dieciocho horas, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas y con sujeción al mentado pliego de condiciones. Si resultare desierta, se celebrará otra segunda el día 29, a la misma hora e iguales condiciones, con la rebaja del 25 por 100.

Paniza, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Berrué.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 6.956.

D. Paulino González Jodra, Alcalde - Presidente de Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que durante los días 27, 28 y 29 del mes actual y horas reglamentarias, se llevará a efecto en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Al propio tiempo se recaudarán todos los atrasos por tal concepto.

Torrijo de la Cañada, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Paulino González

SECCION SEPTIMA

Núm. 6.517.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se pronunció la siguiente

“*Sentencia.* — Señores D. José de Juana Velasco, D. Jaime Martínez Villar, D. Manuel González Alegre y D. José María Martín Cuavérica. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1938;

Visto ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedente del Juzgado número 1 de primera instancia de Zaragoza, sobre pago de cantidad, precio de una compra-venta, seguido por el Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrarias Católicas, con domicilio en Zaragoza, representado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, y defendido por el Letrado D. José María de la Sala Samper, contra D. Florentino Zurdo Antonio, vecino de Arévalo, con la representación del Procurador D. Angel Chicote Arcos, y la defensa del Letrado D. Eduardo Ruiz Ayucar; autos que penden ante esta dicha Sala en virtud del recurso de apelación entablado por la parte demandada contra la sentencia que el Juez de primera instancia dictó en 14 de junio último;

Aceptados los resultandos de la sentencia apelada:

Resultando que contra esa sentencia se interpuso en tiempo y forma, por la representación de la parte demandada, recurso de apelación, y admitido en ambos efectos se mandó remitir los autos a esta Audiencia, previo emplazamiento de las partes, como se efectuó;

Resultando que llegados los autos a esta instancia y personadas las partes a su tiempo, se siguió el procedimiento por todos sus trámites y se señaló para la vista el día 10 del actual, en que se celebró, con asistencia de los Procuradores y Letrados defensores de ambas partes, quienes en sus respectivos informes solicitaron la revocación de la sentencia recurrida la parte apelante y su confirmación la apelada;

Resultando que en ambas instancias se han observado las prescripciones legales de procedimiento;

Siendo Ponente el Magistrado D. Jaime Martínez Villar;

Considerando que la absoluta conformidad de las partes acerca de la celebración del contrato de compraventa mercantil objeto de este litis, perfeccionado tal contrato por la concurrencia de la oferta y la aceptación (ésta en forma epistolar, que surte todos sus efectos jurídicos), y esencializado por la concurrencia de los requisitos legales, puntos éstos que no han sido objeto de discusión; queda sólo como cuestión ventilable en este juicio la relativa al cumplimiento de las obligaciones que para el vendedor y el comprador nacieron en ese contrato, o sea, para el primero, la de la entrega de la cosa vendida, y para el segundo, la del pago del precio pactado;

Considerando que no combatido en forma alguna el cumplimiento de la primera de dichas obligaciones, o sea la del vendedor a entregar la cosa vendida, queda únicamente como objeto de esta litis—y tales son los términos de las peticiones de la demanda—la de la extensión de la obligación de pago que tiene el comprador, o sea si viene o no obligado al pago como

completo del precio convenido de la cantidad que por el actor se le reclama;

Considerando que, convenida de una manera clara, expresa y taxativa en el contrato el precio de la venta, y servida y entregada como fué ya la mayor parte de la materia o producto objeto del contrato, surge apodíctica y legalmente la obligación para el comprador de satisfacer el pactado precio de lo vendido y entregado, sin que pueda enervar a esa obligación la publicación posterior de otra tasa legal para la venta de los productos de que se trata, pues a más de que esa tasa no puede tener efecto retroactivo y el precio fijado en el contrato se hallaba dentro de los límites de la tasa vigente a su celebración, el hecho de que posteriormente el comprador no haya podido revender la mercancía a precio para él remunerador, será únicamente un riesgo del negocio que en nada puede afectar a los derechos del vendedor respecto a repetido comprador;

Considerando que los otros dos particulares de la resolución inferior, o sean los referentes al pago del exceso de portes del ferrocarril, y al pago de los intereses de la cantidad reclamada no han sido sometidos a este Tribunal, por cuanto conformes con ellos las partes no los han hecho materia de la apelación, si bien ha de tenerse en cuenta que, a pesar de ser el pago de dichos intereses una de las peticiones de la demanda y razonarse en él ante último de los considerandos de la sentencia objeto de este recurso la no procedencia del abono de esos intereses, no se hace en el fallo de la misma pronunciamiento expreso sobre este punto, lo que implica una implícita absolución de este pedimento;

Considerando que por los anteriores razonamientos y fundamentos es obvio que procede la confirmación del fallo apelado en todas sus partes y por ende la desestimación del recurso entablado;

Considerando que es precepto legal que la sentencia confirmatoria de la de primera instancia deberá contener condena de costas al apelante;

Vistos los artículos citados en la sentencia recurrida, así como los 379 y 702 al 713 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Decreto de 2 de mayo de 1931 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación que en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguido en el Juzgado número 1 de primera instancia de Zaragoza, por el Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrarias Católicas, contra D. Florentino Zurdo Antonio, interpuso este demandado contra la sentencia que el Juez dictó con fecha 14 de junio último, y debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes esta dicha sentencia en que se condena al referido demandado Sr. Zurdo a que entregue al Sindicato demandante la cantidad de 3.150 pesetas como resto del precio del sulfato de amoníaco extranjero vendido por dicho demandante a aquél; y se le absuelve del pago de la suma que se le pide por portes de la mercancía de Bilbao a Cantalojas, que asciende a 335'05 pesetas, así como del pago también reclamado de los intereses legales de demora de aquella primera cantidad, sin que haga expresa condena de costas en la primera instancia, y le imponemos a dicho apelante las de esta segunda; y mandamos que esta sentencia sea publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto se remitirá copia certificada de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; y que se devuelvan los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de aquélla y de la tasación de costas, y

la correspondiente orden para su cumplimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Juana. — Jaime M. Villar. — Manuel González Alegre. — José María Martín (Clavería).

Cuya sentencia se notificó a las partes en el siguiente día, habiendo finado el término de la ley sin interponerse contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la anterior sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza a 27 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Ramón Morales.

Juzgados de primera instancia

Núm. 6.959.

JUZGADO NUM. 1

SARTO IZQUIERDO (Angel-Leopoldo), de 22 años, hijo de Leopoldo y de Segunda, viudo, natural de Samper del Salz, representante.

Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria, por haber sido habido ya aquel procesado, en méritos del sumario núm. 212-1939 sobre aborto provocado.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez de instrucción, Angel Mirada.

Núm. 6.969.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que en las diligencias que se tramitan de oficio en este Juzgado sobre prevención de abintestato de Pilar Alvarez Serós, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes de dicha finada que a continuación se expresan:

Un lote compuesto de cama vieja, jergón, dos colchones, dos sábanas, una almohada con funda, una colcha, y un edredón. Cuatro sillas, una mesilla de noche, un armario ropero, una alfombra vieja, cinco cuadros, tres cuadros, dos bolsillos, dos mantas, una colcha, una saya, una blusa, un abrigo, un par de zapatos, dos pares de medias, un corsé, algunas ropas interiores viejas, un lavabo pequeño, un cepillo de ropa, una plancha de mano, dos baúles viejos, un orinal, un hornillo, un almirez, tres sillas viejas, una mesa de cocina pequeña, un bolso de compra, varios utensilios de vajilla, una tinaja y una sartén, todo en mediano uso. Tasado en conjunto en 118 pesetas.

Una máquina de coser, incompleta, le faltan algunas piezas, marca «Singer», secretaire, con dos baguetas y sus pies, en mediano uso. Valorada en 200 pesetas.

Total ptas. s. e. u. o.: 318

Cuya primera subasta se celebrará ante la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal corriente, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que los bienes reseñados se hallan depositados en poder de Generosa Val, que vive en esta ciudad, calle de Pignatelli, núm. 80, tienda.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Angel Mirada. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.557.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario 387-1939, sobre hurto de fluido eléctrico atribuido a Milagros Campillos Millán, a virtud de querrela de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., se cita por medio de la presente a dicha querellada, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirla declaración por los hechos de la querrela, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.855.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Isabel de Val Pascual, hija de Miguel y de Encarnación, casada con D. José Cavero, natural y vecino de Zaragoza, en donde falleció el 10 de agosto del corriente año, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquella y que reclama su herencia su hermano de doble vínculo D. Luis de Val Pascual, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.958.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el núm. 297-1939, sobre hurto, contra José Luis Alonso Cantoral, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho procesado para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y provincia comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 7.000.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 338-1939, sobre hurto de ropas, se cita por medio de la presente al denunciado Benjamín Morte Lacar, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de reci-

birle declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H. B. Epifanio Magro.

Juzgados municipales

Núm. 6.968.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad ha acordado se cite a Ricardo Sentis Centellas, de unos 19 años, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que el día 28 del actual, a las once, comparezca en dicho Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas en su contra, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 7.001.

JUZGADO NUM. 2

VARELA PIPAON (Donato), de 25 años, soltero, natural de Vitoria, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 de esta ciudad a fin de ser ingresado en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 297 de 1939, sobre malos tratos.

Zaragoza, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Luis de Diego.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.004.

Sindicato de Riegos de los Términos de Almotilla y Miralbueno el Viejo.

El día 28 del actual, a las dieciséis horas, se celebrará en este Sindicato la adjudicación al mejor postor de 326 olmos timones en pie, para madera de construcción, por el tipo en alza de 7'50 pesetas cada uno, existentes en la olmeda de su propiedad, sita en la orilla izquierda del río Huerva, en las inmediaciones del azud de su acequia, frente al pueblo de Cuarte y caminos de herederos ya señalados.

Los pliegos de proposición pueden remitirse hasta las trece horas del mismo día 28, con el depósito del 10 por 100 del precio de tasación (244'50 pesetas), a su Secretaría (calle de Goya, núm. 17, 3.º derecha), siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio y derechos de gestión técnica.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Emiliano Díez.

Núm. 6.934.

Grupo de Veterinaria Militar del Cuerpo de Ejército de Aragón

Subasta de ganado

El día 27 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta, en los locales que ocupa el Hospital de ganado (sito en Movera, Torre del Castillo), de seis caballos, cuatro yeguas y diecinueve mulos de desecho, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Mayor, Isidro Rabinal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.825.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 4.728, emitida a favor del Ayuntamiento de Castejón de Tormos (Teruel), por el capital de 7.379'99 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director general, (ilegible).

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

La Academia de este nombre tiene preparado un programa de concursos, que se ha de desarrollar desde ahora hasta el año 1941 inclusive, con cuantiosos premios para los autores cuyas obras, por su valor, merezcan la distinción de ser elegidos.

Las personas que deseen conocer los temas y las condiciones que regirán para estos concursos, pueden consultar el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza núm. 283, correspondiente al día 5 de diciembre actual, en donde se inserta el guión hecho público por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección del BOLETÍN OFICIAL.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de edificios y solares.

- 1.745.—Arcos de las Salinas (Año 1940)
- 1.757.—Linares de Mora (Año 1940)
- 1.764.—Castelvispal (Año 1940)
- 1.765.—Formiche Bajo (Año 1940)

Padrón de plagas del campo

- 1.770.—Aguatón
- 1.777.—El Poyo
Alba (Año 1940)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 1.745.—Arcos de las Salinas (Año 1940)
- 1.807.—Cella (Año 1940)

Presupuesto de administración de justicia.

- 1.771.—Aliaga (Año 1940)

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.752.—Campos (Año 1940)
- 1.759.—Monteagudo (Año 1940)
- 1.768.—Iglesuela del Cid (Año 1940)
- 1.769.—Aguatón (Año 1940)
- 1.781.—Villalba Baja (Año 1940)
- 1.783.—Frias de Albarracín (Año 1940)
- 1.787.—Moscardón (Año 1940)
- 1.801.—Hijar (Año 1940)
- 1.803.—Ejulve (Año 1940)
- 1.804.—Ojos Negros (Año 1940)
Alba (Año 1940)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

- 1.744.—San Agustín (Año 1940)
- 1.751.—Bordón (Año 1940)
- 1.753.—Campos (Año 1940)
- 1.767.—Formiche Bajo (Año 1940)
- 1.776.—Cedrillas (Año 1940)
- 1.778.—Lidón (Año 1940)
- 1.800.—Torrijas (Año 1940)

Repartimiento de la contribución industrial.

- 1.748.—Bea (Año 1940)

Repartimiento general de utilidades.

- 1.747.—Andorra (Año 1940)

Repartimiento de rústica.

- 1.766.—Formiche Bajo (Año 1940)
Alba (Año 1940)

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 1.755.—Cutanda (Año 1940)
- 1.784.—Frias de Albarracín (Año 1940)
- 1.786.—Moscardón (Año 1940)

Reparto de rústica y urbana.

- 1.748.—Bea (Año 1940)

Reparto de urbana.

- Alba (Año 1940)

MAS DE LAS MATAS Núm. 1.741.

D. Luis Trullenque Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Más de las Matas;

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación municipal, se arrienda en pública subasta el arbitrio de Matadero municipal impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo ejercicio de 1940, bajo el tipo de 250 pesetas que importa el ingreso fijado como probable en el presupuesto ordinario del referido ejercicio.

La subasta se celebrará al siguiente día del en que se cumplan los veinte a contar del en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente-Alcalde o Concejales en quien delegue, con asis-

tencia de un Concejal nombrado por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de hacerse el depósito previo del 5 por 100 del importe del tipo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este edicto.

Para la adjudicación definitiva del remate se acreditará por el rematante su completa adhesión al Movimiento nacional.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, o, aun habiéndolos, no hubiere remate, se celebrará otra segunda diez días después, ante las mismas autoridades, lugar y hora, bajo el mismo tipo. Si en la segunda tampoco hubiere remate, se procederá a la exacción por administración.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día correspondiente.

Las demás condiciones pueden ser consultadas por las personas que deseen hacerlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde tendrán a su disposición el oportuno expediente con el pliego de condiciones, tarifas y demás referentes a este arbitrio.

Lo que hago público para general conocimiento, y en especial de aquellas personas que deseen interesarse en la subasta.

Más de las Matas, 5 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Luis Trullenque.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de Madero municipal para el año de 1940, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

Núm. 1.742.

D. Luis Trullenque Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Más de las Matas;

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación municipal, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo ejercicio de 1940, bajo el tipo de 2.500 pesetas que importa el ingreso fijado como probable en el presupuesto ordinario del referido ejercicio.

La subasta se celebrará al siguiente día del en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente-Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal nombrado por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de hacerse el depósito previo del 5 por 100 del importe del tipo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este edicto.

Para la adjudicación definitiva del remate se acreditará por el rematante su completa adhesión al Movimiento nacional.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, o, aun habiéndolos, no hubiere remate, se celebrará otra segunda diez días después, ante las mismas autoridades, lugar y hora, bajo el mismo tipo. Si en la segunda tampoco hubiere remate, se procederá a la exacción por administración.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas del día correspondiente.

Las demás condiciones pueden ser consultadas por las personas que deseen hacerlo en la Secretaría del

Ayuntamiento, en donde tendrán a su disposición el oportuno expediente con el pliego de condiciones, tarifas y demás referentes a este arbitrio.

Lo que hago público para general conocimiento, y en especial de aquellas personas que deseen interesarse en la subasta.

Más de las Matas, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. — El Alcalde, Luis Trullenque.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas para el año de 1940, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas céntimos.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.946.

CALAMOCHA

Cédula de citación

El Sr. D. Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz, nombrado Juez especial del sumario número 16 del corriente año que se instruye en el Juzgado de Calamocha por malversación de caudales públicos, contra el que fué Alcalde de Báguena Matías Martínez Peribáñez, ha acordado en providencia de hoy se cite de comparecencia para el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado de Calamocha, con el fin de prestar declaración como testigo en el expresado sumario, al que fué Brigada de la Guardia Civil Comandante del puesto de Báguena, con posterioridad al mes de octubre de 1937, D. Juan Lozano, actualmente licenciado, y cuyo actual paradero se desconoce; previniéndole que de no acudir a este llamamiento de parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calamocha a seis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Manuel Benedicto.

Juzgados municipales.

Núm. 1.795.

CASTEL DE CABRA

D. Ramiro Quílez Trallero, Juez municipal de Castel de Cabra;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Ramón Herrero Lecina, cuyo paradero se ignora, y su último domicilio lo ha tenido en esta villa, para que a la hora de las once del día 30 del actual se presente ante este Juzgado municipal a contestar a la demanda del juicio verbal civil sobre reclamación de mil pesetas, cuya demanda ha sido interpuesta por el vecino de ésta D. Salvador Escobedo Ga'vé, apercibiendo al demandado que si no comparece en el lugar, día y hora señalados se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Ramón Herrero Lecina, expido el presente edicto en Castel de Cabra a siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Ramiro Quílez.—D. S. O.: El Secretario, Pascual Pastor.